



DECRETO N° 088/2013

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B. ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 88 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y con fundamento en el artículo 45 del Código Orgánico Tributario y en el artículo 48 literal f de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal .

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas establece que las retenciones por concepto de Impuesto Sobre Actividades Económicas deberán enterarse al Fisco Municipal dentro de los primeros veinte (20) días continuos del mes calendario siguiente al mes objeto del pago o abono en cuenta.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Municipal establecer las políticas y mecanismos necesarios para facilitar el cálculo, liquidación y recaudación de los impuestos con el objeto de lograr un incremento de los ingresos municipales de acuerdo con el artículo 48 literal f de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

CONSIDERANDO

Que por fallas en el suministro del servicio eléctrico en fecha de hoy, se interrumpió el proceso en las taquillas recaudadoras del Fisco.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código Orgánico Tributario el Alcalde podrá conceder, con carácter general, prórrogas para el pago de las obligaciones no vencidas sin que se le generen intereses, multas y recargos.

DECRETA

PRIMERO: Conceder una prórroga del lapso estipulado en la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas para el cumplimiento de la obligación de declarar y enterar al Fisco Municipal los montos retenidos por concepto de Impuestos Sobre Actividades Económicas correspondientes al mes de Mayo de 2013, hasta el día viernes 21 de junio de 2013.

SEGUNDO: Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal. Publíquese de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza sobre Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sede de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, a los veinte (20) días del mes de junio de 2013. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA



DECRETO N° 089/2013

**ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 54 numeral 4, 88 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y, con fundamento en el artículo 45 del Código Orgánico Tributario

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas establece que los pagos anticipados del Impuesto Sobre Actividades Económicas deberán hacerlo los contribuyentes dentro de los primeros veinte (20) días continuos del mes calendario siguiente al mes objeto del anticipo.

CONSIDERANDO

Que por fallas en el suministro en el servicio de energía eléctrica el día de hoy, se interrumpió la actividad en las taquillas recaudadoras del Fisco Municipal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código Orgánico Tributario el Alcalde podrá conceder, con carácter general prórrogas para el pago de las obligaciones no vencidas sin que se generen intereses, multas y recargos.

DECRETA

PRIMERO: Conceder una prórroga del lapso estipulado en la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas para el pago del anticipo, hasta el día viernes 21 de junio de 2013.

SEGUNDO: Encargar a la Dirección de Hacienda la ejecución del presente Decreto.

TERCERO: Este Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal. Publíquese conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde, a los 20 días del mes de junio de 2013. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**